



3.2.1.1. Grupo FONPET

No. Expediente 47791/2026/OFI



Radicado: 2-2026-065200

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2026 14:09

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CARTA CIRCULAR

DE: COORDINACIÓN GRUPO DE GESTIÓN DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL - DGRESS - DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -MHCP-.

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES.

ASUNTO: INFORMACIÓN PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES SOBRE TEMAS RELATIVOS AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONPET, CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1383 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de administrador del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, con ocasión de la expedición del Decreto Legislativo 1383 del 9 de septiembre de 2026, emite la presente Carta Circular con el propósito de informar a las entidades territoriales afectadas por el sismo del pasado 10 de agosto de 2026, los plazos excepcionales para presentar los requisitos habilitantes y la respectiva solicitud para el pago de la nómina de pensionados y recursos excedentes del FONPET, así como lo relacionado con la destinación de los recursos excedentes del sector Salud para la recuperación de la infraestructura de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para los municipios.

De acuerdo con lo anterior, es necesario resaltar que los trámites referidos en la presente carta circular estarán habilitados únicamente para las entidades territoriales comprendidas en el ámbito de la emergencia declarada mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, modificado por el Decreto 1348 del 31 de agosto de 2026, de dieciséis (16) departamentos y demás que reporte la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD. Los documentos presentados por entidades territoriales no incluidas en el ámbito de la emergencia serán RECHAZADOS.



Continuación oficio

Con ocasión a lo anterior, el Gobierno Nacional emitió el Decreto Legislativo 1383 del 9 de septiembre de 2026 *"Por el cual se habilita, por una única vez, un plazo extraordinario para presentar los requisitos habilitantes con el fin de acceder a los recursos de la nómina de pensionados y excedentes del Fondo Nacional de Pensiones Territoriales - FONPET y se autoriza una destinación excepcional de los recursos excedentes del sector salud para la recuperación de la infraestructura de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a las entidades territoriales afectadas en desarrollo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, modificado por el Decreto 1348 del 31 de agosto de 2026"* que, para la vigencia 2026 y de acuerdo con los artículos 2 y 3, adiciona plazos, de manera única y excepcional para presentar los requisitos habilitantes y posterior solicitud a las modalidades de retiro de recursos del FONPET para el pago de la nómina de pensionados y excedentes, como se detalla a continuación:

1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, este Ministerio habilitará la sede electrónica para permitir, a las entidades territoriales afectadas por la emergencia, un plazo adicional para presentar los requisitos habilitantes dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de Decreto Legislativo 1383 del 9 de septiembre de 2026, periodo que vence el **22 de octubre de 2026**.

En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 549 de 1999, modificada por la Ley 2468 de 2025, y en el Decreto 1068 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público– y demás normas concordantes, las entidades territoriales deben suministrar a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social –DGRESS– la información requerida para acceder al retiro de los recursos acumulados en el FONPET.

La información y documentación correspondiente deberá ser presentada a través de los formatos dispuestos para tal efecto y de acuerdo con el procedimiento establecido en la *"04. Guía Detallada para presentar Requisitos Habilitantes en Línea al FONPET"*. Esta guía contiene las instrucciones para descargar, diligenciar y cargar los documentos en la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como para consultar y verificar el estado de revisión de la documentación presentada. La guía puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/seguridad-social-dress/fonpet/guias>



Continuación oficio

Los requisitos habilitantes están estructurados en cinco bloques, que se detallan a continuación:

BLOQUE No. 1 - "CERTIFICACIONES EXCEDENTES"

BLOQUE No. 2 - "CERTIFICACIONES PAGO NÓMINA PENSIONADOS"

BLOQUE No. 3 - "CUMPLIMIENTO RÉGIMEN PENSIONAL Y FORMATO VENTA DE ACTIVOS"

BLOQUE No. 4 - "DOCUMENTOS REPRESENTANTE LEGAL"

BLOQUE No. 5 - "ACLARACIÓN SOBRE LAS ACCIONES PARA PONERSE A PAZ Y SALVO CON LAS AFP". (Aplica únicamente para las entidades territoriales que el 15 de abril de 2026 fueron requeridas y que, dentro del término establecido, no dieron cumplimiento al requisito habilitante o sus aclaraciones fueron rechazadas)

En consecuencia, se recuerda a las entidades territoriales afectadas por la emergencia que los requisitos habilitantes aplicables a las diferentes modalidades de retiro de recursos del FONPET son los que se relacionan a continuación:

Requisitos	Nómina de Pensionados	Excedentes Propósito General	Excedentes Educación
Bloque 1 - Certificaciones Excedentes		X	X
Bloque 2 - Certificaciones Pago Nómina de Pensionados	X		
Bloque 3 - Cumplimiento Régimen Pensional y Formato Venta de Activos	X	X	X
Bloque 4 - Documentos de Representante Legal	X	X	X
Bloque 5 - Aclaración sobre las acciones para ponerse a paz y salvo con las AFP*		X	
Cumplimiento de aportes al FONPET	X	X	X
Cumplimiento con el envío de información a PASIVOCOL – semestral**	X	X	
Última vigencia aprobada del cálculo actuarial del pasivo pensional-REZAGADA**		X	
Validación información nómina / relación de pensionados	X		

*Aplica únicamente para las que se requieran

**Con el Decreto Legislativo 1383 del 9 de septiembre de 2026 no se puede subsanar la entrega de información a PASIVOCOL, cuyos plazos vencieron durante la vigencia 2025.

2. SOLICITUD DE RETIRO PARA EL PAGO DE NÓMINA DE PENSIONADOS

El artículo 2 del Decreto Legislativo 1383 del 9 de septiembre de 2026 permite a las entidades territoriales, por una única vez y de manera excepcional para la vigencia 2026, adicionar un plazo para la presentación de las solicitudes de retiro de recursos



Continuación oficio

del FONPET destinados al pago de la nómina de pensionados corriente. Estas solicitudes deberán presentarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del referido Decreto, esto es, hasta el **13 de noviembre de 2026**.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales afectadas por la emergencia podrán presentar la respectiva solicitud de retiro, previa validación de la relación de pensionados registrada en PASIVOCOL y el cumplimiento de los requisitos habilitantes aplicables, para acceder a los recursos destinados al pago de la nómina de pensionados.

Para facilitar este trámite, se encuentra a disposición de las entidades territoriales afectadas por la emergencia la "05. Guía Detallada para presentar solicitud retiro recursos FONPET – Pago Nómina Pensionados", que contiene las instrucciones para presentar, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la solicitud de retiro de recursos para este propósito. La guía puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/seguridad-social-dress/fonpet/guias>

3. SOLICITUD DE RETIRO DE RECURSOS EXCEDENTES

El artículo 3 del Decreto Legislativo 1383 del 9 de septiembre de 2026 autoriza a las entidades territoriales afectadas por la emergencia, por una única vez y de manera excepcional para la vigencia 2026, presentar solicitudes de retiro de recursos excedentes del FONPET dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de este Decreto, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes aplicables, esto es, hasta el **13 de noviembre de 2026**.

La información relacionada con la existencia o no de recursos excedentes en cada uno de los sectores del FONPET se encuentra contenida en la "Comunicación sobre el cubrimiento del pasivo pensional y determinación de recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET– vigencia 2026", remitida a las entidades territoriales mediante correo electrónico certificado.

Adicionalmente, se reitera que el retiro de recursos excedentes del sector propósito general estará sujeto al cumplimiento de los requisitos habilitantes aplicables a cada entidad territorial. En particular, el requisito habilitante correspondiente al Bloque 5 "ACLARACIÓN SOBRE LAS ACCIONES PARA PONERSE A PAZ Y SALVO CON LAS AFP", será aplicable únicamente a las entidades territoriales que fueron requeridas el 15 de abril de 2026 y que, dentro del término establecido, no acreditaron el



Continuación oficio

cumplimiento de dicho requisito o cuyas aclaraciones fueron rechazadas. Lo anterior, sin perjuicio de los demás requisitos habilitantes que resulten aplicables a cada entidad territorial.

3.1. Recursos excedentes de los sectores Propósito General y/o Educación

La solicitud de retiro de estos recursos debe presentarse a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio del **formato dispuesto para tal efecto (adjunto)**. El trámite estará habilitado únicamente para las entidades territoriales incluidas en el ámbito de la emergencia declarada mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026 y modificado por el Decreto 1348 del 31 de agosto de 2026 y que en la comunicación sobre el cubrimiento del pasivo pensional de la vigencia 2026 con corte a 31 de diciembre de 2025, se les haya informado que cuentan con recursos excedentes susceptibles de retiro.

Para la presentación de la solicitud, las entidades territoriales afectadas deberán consultar la "06. Guía detallada para presentar la solicitud de retiro de Excedentes del FONPET", que contiene el procedimiento que deberá seguirse para presentar en línea la solicitud de retiro de recursos excedentes de los sectores Propósito General y/o Educación, previo cumplimiento de los requisitos aplicables al trámite. La guía puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/seguridad-social-dress/fonpet/guias>

3.2. Recursos excedentes del sector Salud

Cuando un municipio afectado por la emergencia no registre pasivo pensional a cargo del sector Salud o, registrándolo, este se encuentre plenamente cubierto de conformidad con la normativa vigente, podrán generarse recursos excedentes provenientes de la fuente Lotto en Línea y de otras fuentes del sector Salud, tales como SGP Salud, Situado Fiscal y rendimientos, entre otras, con corte al 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 3 del Decreto Legislativo 1383 del 9 de septiembre 2026, para la vigencia 2026, establece una destinación excepcional a los recursos excedentes del sector Salud para los **municipios afectados** por la emergencia, en los siguientes términos:

"Parágrafo: Para la vigencia 2026, los municipios afectados podrán destinar los recursos excedentes del sector salud a infraestructura de la red



Continuación oficio

pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se requieran para atender y conjurar los efectos adversos ocasionados por las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de la emergencia.

La destinación de los recursos prevista en este párrafo deberá observar los instrumentos de planeación de inversiones en infraestructura y dotación en salud y los requisitos de formulación, evaluación y viabilidad técnica que resulten aplicables de conformidad con la normativa vigente. El Ministerio de Salud y Protección Social prestará asistencia técnica a los municipios incluidos en el ámbito de la emergencia y ejercerá, respecto de los proyectos financiados con estos recursos, las competencias de evaluación y expedición del concepto técnico de viabilidad que le correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las entidades territoriales”.

De acuerdo con lo anterior, es importante precisar que, si bien los recursos excedentes del sector Salud del FONPET tienen una destinación específica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12A de la Ley 549 de 1999, el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 42 de la Ley 643 de 2001, para la vigencia 2026 dicha destinación fue modificada excepcionalmente por el Decreto Legislativo 1383 de 2026, manteniéndolos dentro del sector salud en los términos que se indican a continuación.

Para los municipios:

El Decreto Legislativo 1383 del 9 de septiembre de 2026 autoriza, de manera excepcional para la vigencia 2026, la destinación de los recursos excedentes del sector Salud a la recuperación de la infraestructura de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de las entidades territoriales afectadas, en desarrollo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, modificado por el Decreto 1348 del 31 de agosto de 2026.

En consecuencia, los municipios afectados y pertenecientes a los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Norte de Santander, Bolívar, Nariño, Sucre, Santander y Caquetá y demás que reporte la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, podrán solicitar el retiro de los recursos excedentes del sector Salud del FONPET para destinarlos a la inversión en infraestructura de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.



Continuación oficio

En caso de que la entidad territorial cuente con recursos excedentes tanto de la fuente Lotto en Línea como de otras fuentes del sector Salud del FONPET, tales como SGP Salud, rendimientos y Situado Fiscal, entre otras, podrá presentar una única solicitud de retiro mediante el **formato dispuesto para tal efecto (adjunto)**. En esta solicitud deberá certificar, que adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar, de conformidad con las normas y reglamentaciones vigentes.

Adicional a la solicitud, deberá adjuntar la certificación bancaria de la cuenta a la cual se autoriza el giro de los recursos, así como el concepto técnico de viabilidad del proyecto expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con la normativa aplicable, los municipios a los que se les haya informado que cuentan con recursos excedentes del sector Salud del FONPET podrán presentar la solicitud de retiro a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siguiendo la ruta: Sede Electrónica - Catálogo de Trámites - PQRSD (Petición, quejas, reclamos, etc.) y/o Radicación de Documentos - 2. Radicación de Comunicaciones - Diferentes a PQRSD, o mediante el siguiente enlace:

<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/SedeElectronica/tramites/browser.do#no-back-button>

Para los departamentos y distritos:

El Decreto Legislativo 1383 del 9 de septiembre de 2026 no modifica la destinación de los recursos excedentes del sector Salud correspondiente a los departamentos y distritos. En consecuencia, para estas entidades territoriales se mantiene la reglamentación vigente.

4. CALENDARIO SOLICITUDES RETIRO DE RECURSOS FONPET - DECRETO LEGISLATIVO 1383 DE 2026

Tipo de trámite	Fecha establecida para presentar la solicitud de retiro
Presentación de requisitos habilitantes - Sede electrónica - Catálogo de trámites - FONPET.	Hasta el 22 de octubre de 2026
Solicitud de retiro de recursos para el pago de nómina de pensionados - Sede electrónica - Catálogo de trámites - FONPET	Hasta el 13 de noviembre de 2026
Solicitud de retiro de recursos excedentes FONPET - Educación y/o Propósito General - Sede electrónica - Catálogo de trámites - FONPET.	Hasta 13 de noviembre de 2026
Solicitud de retiro de recursos excedentes sector Salud Municipios. Sede electrónica - PQRS.	Hasta 13 de noviembre de 2026



Continuación oficio

5. ATENCIÓN AL CIUDADANO

En caso de requerir información adicional le sugerimos ponerse en contacto con el Centro de Atención y Relación con el Ciudadano a través del correo electrónico relacionciudadano@minhacienda.gov.co.

Así mismo, le informamos, que se encuentra habilitado el servicio de asesorías virtuales que ofrece este Ministerio los martes de 9 am a 12 del mediodía, a través de la aplicación "Microsoft Teams", para lo cual deberá solicitarlo, al correo relacionciudadano@minhacienda.gov.co informando el tema a tratar y relacionando sus datos completos, como nombre, correo electrónico institucional y número telefónico o celular de contacto.

6. PRESENTACIÓN DE REQUISITOS Y SOLICITUDES EN LÍNEA

Para efectos del acompañamiento a las entidades territoriales en la presentación de requisitos habilitantes y solicitudes de retiro de recursos a través de la Sede Electrónica, se convocarán a las entidades incluidas en el ámbito de la emergencia a una sesión virtual de capacitación por medio de la aplicación "Microsoft Teams", la cual se llevará a cabo el lunes 21 de septiembre de 2026, la citación será enviada al correo institucional registrado en el Sistema de Información FONPET – SIF.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: NESTOR RAUL HERMIDA GOMEZ

NÉSTOR RAÚL HERMIDA GÓMEZ

Coordinador Grupo de Gestión del FONPET
Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Revisó: Carolina Galindo Quiroga, Dayana Quiñones, Erika Díaz, María Camila Acuña, Luz Andrea Ruiz.

Elaboró: Sara Ximena Castro Zaldúa

Anexos: Solicitud retiro de recursos excedentes sector Salud
Solicitud retiro de recursos excedentes sector Educación y/o Propósito General



Continuación oficio

**FORMATO SOLICITUD DE RETIRO DE RECURSOS EXCEDENTES DEL SECTOR
SALUD FONPET – DECRETO 1383 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Señores

Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 No. 6 C - 38

Bogotá D. C.

Asunto: *Solicitud de retiro de recursos excedentes del sector Salud del
FONPET - Decreto 1383 del 9 de septiembre de 2026.*

Respetados,

De manera atenta, obrando en mi calidad de Representante Legal de (**Nombre del municipio**) del Departamento de (**Nombre Departamento**), conforme a la "Comunicación sobre el cubrimiento del pasivo pensional y uso de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, vigencia 2026", solicito el retiro de (**valor en número y letras**) correspondientes a recursos excedentes del sector Salud del FONPET en el marco del Decreto 1383 del 9 de septiembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior certifico:

1. Que los recursos excedentes del sector salud del FONPET serán destinados a infraestructura de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se requieran para atender y conjurar los efectos adversos ocasionados por las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de la emergencia.

Conforme con el citado Decreto 1383 de 2026, la destinación de los recursos deberá observar los instrumentos de planeación de inversiones en infraestructura y dotación en salud y los requisitos de formulación, evaluación y viabilidad técnica que resulten aplicables de conformidad con la normativa vigente con el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Que se adelantará por cuenta propia, los registros presupuestales y contables a que haya lugar, de acuerdo con los procedimientos vigentes.



Continuación oficio

Adicionalmente, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Concepto técnico expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social sobre la viabilidad del proyecto de inversión en infraestructura.
2. Certificación bancaria autorizada para la consignación de los recursos excedentes del sector salud del FONPET, conforme el siguiente detalle:

ENTIDAD BANCARIA	CUENTA No.	TIPO	NOMBRE DE LA CUENTA
			DESAHORRO FONPET – SECTOR SALUD – EMERGENCIA 2026

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

(Firma)

Nombres y apellidos del alcalde

Alcalde

Nombre Entidad Territorial



Continuación oficio

FORMATO SOLICITUD DE RETIRO DE RECURSOS EXCEDENTES DE LOS SECTORES EDUCACIÓN Y/O PROPOSITO GENERAL DEL FONPET – DECRETO 1383 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Señores

Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 No. 6 C - 38

Bogotá D. C.

Asunto: *Solicitud de retiro de recursos excedentes de los sectores Educación y/o Propósito General del FONPET - Decreto 1383 del 9 de septiembre de 2026.*

Respetados:

Teniendo en cuenta el Decreto 1383 del 9 de septiembre de 2026, esta entidad territorial dio cumplimiento previo a los requisitos habilitantes a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a los demás requisitos establecidos en las normas, reglamentaciones y procedimientos vigentes, para la vigencia 2026 y conforme al contenido de la "Comunicación sobre el cubrimiento del pasivo pensional y uso de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, vigencia 2026", de manera atenta solicito el retiro de los recursos excedentes de los sectores Educación y/o Propósito General del FONPET-.

Cordialmente,

(Firma)

Nombres y apellidos del alcalde o gobernador

Cargo (alcalde/gobernador)

Nombre Entidad Territorial